

**RESOLUCIÓN No. 255**  
**(Noviembre 23 de 2018)**

**“Por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de un bono pensional tipo A, a favor de Porvenir y a nombre de Stella Rubio Cortes, con cc No. 28.898.494.**

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Ley 1299 de 1994, se dictan normas para la emisión y expedición de los bonos pensionales tipo "A".

Que son normas aplicables para efectuar el presente reconocimiento: Ley 100 de 1993; Decretos Leyes 656, 1299 y 1314 de 1994; Decretos Nos 1748 de 1995, 1474 de 1997, 1513 de 1998, 3798 de 2003.

Que la señora **STELLA RUBIO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.898.494, exfuncionaria del Departamento de Cundinamarca (E.S.E. Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha), se presentó ante el fondo de pensiones Obligatorias **PORVENIR**, con el fin de solicitar el reconocimiento de la pensión a la cual cree tener derecho.

Que el fondo de pensiones Obligatorias **PORVENIR**, solicitó al Departamento de Cundinamarca, el reconocimiento y pago de Bono Pensional Tipo "A", a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Cundinamarca, y a nombre **STELLA RUBIO CORTES**

Que dentro del contrato de concurrencia No. 000204 de 2001 suscrito entre el Ministerio de Salud y el Departamento de Cundinamarca no fueron incluidos los funcionarios retirados a 31 de Diciembre de 1993, por lo cual fueron excluidos del cálculo actuarial y la financiación de la deuda.

Que en consecuencia del considerando anterior las ESES, deberán presupuestar y pagar las obligaciones, hasta tanto las entidades obligadas realicen los trámites ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efecto de suscribir el **OTROSI** al contrato de concurrencia o realizar cualquiera de las diligencias necesarias para recalcular la deuda de los funcionarios registrados en el formulario 18 del archivo Camisa.

Que la E.S.E Hospital Mario Gaitán Yanguas, realizo la gestión de liquidación y actualización de la solicitud de Bono pensional existente con el aplicativo de la oficina de bonos pensionales, por lo cual posteriormente se solicitó la disponibilidad presupuestal en la presente vigencia.

Que de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, previamente se procedió a confirmar la información laboral; en consecuencia, esta entidad mediante comunicaciones escritas que reposan en el expediente expidió: Certificados de tiempo de servicio expedidos por el empleador, conforme los formatos únicos para Bono Pensional adoptados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de La Protección Social mediante Circular Reglamentaria 013 de 2006.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20 del Decreto 1748 de 1995 y, revisada la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la beneficiaria que obran en el expediente, **STELLA RUBIO CORTES**, nació el 18 de Mayo de 1951; en consecuencia la redención normal del bono ocurrió el 18 de Mayo de 2011, y a la fecha de expedición de la presente resolución cumple con la edad de 67 años.

Que de acuerdo con lo anterior y la liquidación del Bono Pensional Tipo "A" de la señora **STELLA RUBIO CORTES** practicada por LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES, y actualizada por esta entidad se determinó un récord laboral de cotizaciones en el Departamento de Cundinamarca, hasta la fecha de corte (01/09/1994), así:



Continuación de la Resolución No. 255 del 23 de noviembre de 2018 “por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de un bono pensional tipo A, a favor de Porvenir y a nombre de Stella Rubio Cortes con cc No. 28.898.494.”

EMPLEADOR	PERIODOS LABORADOS		DIAS DE INTERRUPTCION	FUENTE
	DESDE	HASTA		
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA	15/01/1993	11/10/1993	0	CERT. EMP

Que después de efectuar la verificación correspondiente y en concordancia con lo estipulado en los artículos 11, 12,13 y 59 del Decreto 1748 de 1995 y demás normas concordantes y complementarias, la Unidad Administrativa Especial de Pensiones considera procedente en este acto administrativo, reconocer y autorizar el pago del Bono pensional, así:

CONCEPTO	FECHA	VALOR
Valor total del Bono Pensional a fecha de corte, que será reconocido por la E.S.E Hospital Mario Gaitan Yanguas de Soacha (recobro MinHacienda)	01/09/1994	\$ 4'681.000.00

Que el valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$4'681.000.00) Mda.Cte** debe ser consignado directamente a FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR NIT. 800.224.808, Cuenta Corriente No. 256-09787-4 del Banco de Occidente, previo el lleno de los requisitos exigidos por el fondo.

Que se realizó la verificación del expediente de la señora **STELLA RUBIO CORTES**, en el aplicativo de la oficina de bonos pensionales y no se encuentran trámites pendientes ni reconocimientos en firme de Cuotas Partes, Nómina o bono pensional, hasta la fecha de elaboración de la presente resolución.

Que con la cancelación del presente valor, la ESE Hospital Mario Gaitan Yanguas se libera de toda obligación en materia pensional futura respecto de la señora **STELLA RUBIO CORTES**.

Que existe apropiación presupuestal según CDP número 2388 del 21 de Septiembre de 2018, del área de presupuesto, vigencia fiscal 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y ordenar el pago del bono pensional, Tipo A – Sector Central –, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$4'681.000.00) Mda.Cte**, que debe ser consignado directamente al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR, NIT. 800.224.808, Cuenta Corriente No. 256-09787-4 del Banco de Occidente y a nombre de la señora **STELLA RUBIO CORTES**, identificada con la cédula de ciudadanía 28.898.494, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con el cumplimiento y pago del bono pensional, la ESE Hospital Mario Gaitan Yanguas), queda exonerada de cualquier reclamación futura en aspectos prestacionales frente a la señora **STELLA RUBIO CORTES**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la presente resolución al fondo de pensiones obligatorias PORVENIR, para los efectos pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra de la presente Resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).



Continuación de la Resolución No. 255 del 23 de Noviembre de 2018 "por medio del cual se reconoce y autoriza el pago de un bono pensional tipo A, a favor de Porvenir y a nombre de Stella Rubio Cortes con cc No. 28.898.494."

**ARTÍCULO QUINTO:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución se hará con cargo al rubro sentencias y conciliaciones 214030102, vigencia fiscal 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2018.



**LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA**  
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U Auxiliar Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel - Profesional Universitario  
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo  
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

